



Nuevo mecanismo para el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta

Estimados clientes:

Mediante Decreto No 806 (aún no publicado en el Registro Oficial), firmado por el Presidente de la República, se reforma el inciso a continuación del literal b del artículo 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en lo siguiente:

El anticipo del impuesto a la renta determinado deberá ser pagado en 5 cuotas iguales durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre por las personas naturales, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, de acuerdo a su noveno dígito del RUC.

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 del mes correspondiente
2	12 del mes correspondiente
3	14 del mes correspondiente
4	16 del mes correspondiente
5	18 del mes correspondiente
6	20 del mes correspondiente
7	22 del mes correspondiente
8	24 del mes correspondiente
9	26 del mes correspondiente
0	28 del mes correspondiente

Cualquier inquietud que tuvieren al respecto por favor no duden en comunicarnos.

ETL GLOBAL**Quito**

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec**Guayaquil**

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4)3883841